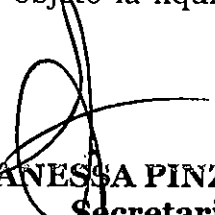


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintidos (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2015/00013, informándole que vencido el termino de traslado la parte ejecutada no objeto la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 MAR. 2022

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el término de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene que no se presentó objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de modo que este Despacho procede a evaluar la misma así:

Revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que esta arrojó el valor de \$30.160.211,69 m/cte (folio 139), suma que no se adecua a la realidad, ya que verificadas las operaciones matemáticas realizadas por el Despacho, la misma ascienden a **\$31.384.904,55** m/cte, monto que se encuentra debidamente actualizado, en el que se incluyen los periodos adeudados por los afiliados TERÁN FABRA JORGE, HERNÁNDEZ PABÓN WILLIAM, CUESTA MEDINA YONIER, RAMOS PÉREZ FRANCISCO, MONTAÑO CASTILLO, CARRANZA MORALES, ORTIZ CASTRO ALEXANDER, ZAPATA TÉLLEZ JESÚS, MAHECHA OSPINA OSCAR, RINCÓN RAMÍREZ JOSÉ, ESPITA GONZÁLEZ FERNEY, LÓPEZ DIAZ JOSÉ VICENTE, BARAHONA POLO JOHAN, MONROY NÚÑEZ JONATHAN, CESPEDES CIFUENTES, MARTÍNEZ RUEDA JESÚS, planilla 141023092 y planilla 141180889, junto con el interés de consumo expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme las anteriores consideraciones se modificará la liquidación realizada en la suma de **\$31.384.904,55** m/cte, la cual se incorpora al plenario.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito por valor de **\$31.384.904,55** m/cte.

TERCERO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso ejecutivo, conforme a lo indicado por auto del 22 de julio de 2021.

Proceso ejecutivo: 110013105024 2015 00013 00
Ejecutante: PROTECCIÓN S.A.
Ejecutado: JOSÉ LÓPEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

VP

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 032 de Fecha 17 MAR 2022

Secretaria _____


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2017/00262, informándole que vencido el termino de traslado la parte ejecutada no objeto la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., **16 MAR. 2022**

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el término de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene que no se presentó objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de modo que este Despacho procede a evaluar la misma así:

Revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que esta arrojó el valor de \$8.806.000 m/cte, (folio 143), suma que no se adecua a la realidad, ya que verificadas las operaciones matemáticas realizadas por el Despacho, la misma ascienden a **\$9.084.962,14** m/cte, monto que se encuentra debidamente actualizado al 28 de febrero 2022, aplicando al capital adeudado (\$6.800.000) los interés legales del 6% anual causados desde que cada obligación se hizo exigible.

Conforme las anteriores consideraciones se modificará la liquidación realizada en la suma de **\$9.084.962,14** m/cte, la cual se incorpora al plenario.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito por valor de **\$9.084.962,14** m/cte.

TERCERO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso ejecutivo, teniendo como agencias en derecho la suma de \$500.000 pesos m/cte, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del art. 6º del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Proceso ejecutivo: 110013105024 2017 00262 00
Ejecutante: MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ CÁRDENAS
Ejecutado: JAIME OSWALDO MORENO RUBIO

VP

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

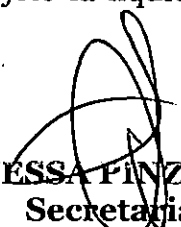
ESTADO N° 32 de Fecha 17 MAR. 2022

Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintidos (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2019/00217, informándole que vencido el termino de traslado la parte ejecutada no objeto la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaría

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., **16 MAR. 2022**

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el término de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene que no se presentó objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de modo que este Despacho procede a evaluar la misma así:

Revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que esta arrojó el valor de \$10.636.945 m/cte (folio 38), suma que no se adecua a la realidad, ya que verificadas las operaciones matemáticas realizadas por el Despacho, la misma ascienden a **\$10.611.006,57 m/cte**, monto que se encuentra debidamente actualizado, en el que se incluyen los periodos adeudados por los afiliados Manuel Gregorio Pardo Espitia, Marcelo Antonio Calderín Peñate, Telmo Ortega Hernández, junto con el interés de consumo expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por otra parte, se observa que el profesional del derecho erró al incluir el valor de la condena en costas dentro del presente proceso ejecutivo (\$500.000), olvidando que son dos liquidaciones distintas y por conceptos diferentes.

Conforme las anteriores consideraciones se modificará la liquidación realizada en la suma de **\$10.611.006,57 m/cte**, la cual se incorpora al plenario.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito por valor de **\$10.611.006,57 m/cte**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Proceso ejecutivo: 110013105024 2019 00217 00

Ejecutante: PORVENIR S.A.

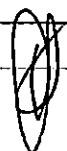
Ejecutado: SERPUBLICOS

VP

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

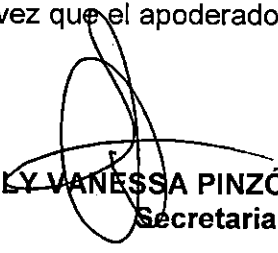
La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 32 de Fecha 11 7 MAR. 2022

Secretaria 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 2019/00515, con el fin de reprogramar audiencia, toda vez que el apoderado de la parte actora solicita el aplazamiento de la misma.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **16 MAR. 2022**

En consecuencia, se

DISPONE:

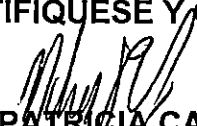
PRIMERO: ACCEDER a la solicitud efectuada por la apoderado de la parte actora, en lo que refiere al aplazamiento de la audiencia señalada en auto que antecede.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha para continuar con la audiencia pública de trámite y juzgamiento el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.). **COMUNICAR** la presente decisión al perito por el medio más expedito, con el fin que asista a la audiencia programada.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que suministres al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto del demandante, demandado, apoderados judiciales, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **32** de Fecha **16 MAR. 2022**
Secretaria 